



BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS SOCORRISTAS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE DURUELO DE LA SIERRA EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DURANTE LA CAMPAÑA ESTIVAL DE 2025.

I.- Objeto de la convocatoria. -

Esta convocatoria tiene por objeto la selección y contratación de **dos socorristas** para las piscinas municipales de lunes a domingo, con los descansos pertinentes, durante un periodo de 90 días a jornada completa.

Dicha contratación se realiza en base al Plan de Empleo de la Diputación de Soria 2025 para la contratación de trabajadores mediante contratos temporales ligados a Planes de Empleo según la convocatoria de subvenciones para la contratación de trabajadores para la realización de obras y servicios de interés general y social. En caso de que finalmente no se convocase y otorgase dicha subvención, será el Ayuntamiento quien asuma su coste íntegro, puesto que son puestos de trabajo imprescindibles para la apertura de las piscinas municipales.

El personal no seleccionado formará parte de una bolsa de trabajo para futuras contrataciones en régimen de personal laboral con carácter no permanente, en función de necesidades puntuales que surjan, derivadas de vacantes, bajas, vacaciones, y otras circunstancias que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan. **Esta bolsa solo se aplicará en las vacantes que se produzca en base a esta convocatoria.**

II.- Publicidad.

Las presentes bases y los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento www.duruelodelasierra.es

III.- Naturaleza y características del Contrato. -

Será contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.

La duración de los contratos será de noventa días.

Funciones a desarrollar, enunciativas y no limitativas:

- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina





municipal de verano en la que preste su trabajo.

- Prestar los primeros auxilios que sean precisos.
- Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa vigente.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina.
- Cubrir las fichas de sistema de auto-control de piscinas en lo referente a seguridad y asistencia sanitaria.
- Impartir cursos de natación (siempre con titulación requerida)
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo le sean encomendadas por los Órganos Municipales competentes.

IV.- Condiciones de los aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, el aspirante **contratado DEBERÁ figurar inscrito como desempleado no ocupado en cualquier servicio público de empleo en el momento de la contratación**, siendo necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que





desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) **Estar en posesión del Título de Socorrista Acuático.** Esta titulación debe ser válida en la Comunidad Autónoma, expedido por organismo competente, con homologación reconocida y debidamente actualizado para desempeñar el puesto en piscina pública.

f) No encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

V.- Solicitudes.

La solicitud, que deberá presentarse necesariamente conforme al modelo del ANEXO I, junto con el título acreditativo de socorrista y títulos, en su caso, de INEF; CAFYD; MAGISTERIO DE EDUCACIÓN FÍSICA; TAFAD; TSEAS; MONITOR DE NATACIÓN u otro que acredite la facultad de realizar cursos de natación se dirigirá a la Sra. Alcaldesa Presidenta de la Corporación y podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Duruelo de La Sierra, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. **En este último caso, la presentación de la instancia deberá anunciarse en las oficinas municipales o por correo electrónico (duruelo@duruelodelasierra.es) antes de que finalice el plazo de presentación de instancias y no admitiéndose de no cumplirse este requisito.**

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 26/05/2025 A LAS QUINCE HORAS (15:00H).

VI.- Admisión de los aspirantes. - Fecha hora y lugar de realización de las pruebas

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará Resolución por la Sra. Alcaldesa, que se publicará en el tablón de anuncios de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento con los candidatos admitidos.

EL EXAMEN SE REALIZARÁ EL DÍA 30 DE MAYO A LAS 10:00 H EN





LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Los aspirantes deberán traer el DNI y bolígrafo.

VII. -Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal estará integrado por el Presidente, dos vocales y la Secretaria, todos ellos con voz y voto.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose en todo caso, la asistencia del Presidente y de la Secretaria.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate resolverá el voto de calidad del Presidente.

Las actuaciones del Tribunal calificador se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

VIII.- Procedimiento de la selección - Pruebas. -

1) La prueba consistirá en contestar en el periodo de tiempo que fije el Tribunal de Selección, un cuestionario tipo test sobre cultura general; temas específicos de funcionamiento e instalaciones de las piscinas y cuestiones relacionadas con el puesto de trabajo (principios generales del socorrismo, primeros auxilios, salvamento acuático, y prevención de riesgos laborales, etc). Las respuestas no contestadas o contestadas de forma errónea no penalizan. **(MAX. 4 PUNTOS)**

2) Los aspirantes que estén en posesión de alguna de las titulaciones siguientes (necesarias para impartir posibles cursos de natación) se les sumara **(MAX. 4 PUNTOS)**

Por INEF y CAFYD: **4 puntos**

MAGISTERIO DE EDUCACIÓN FÍSICA: **2 Puntos**

TAFAD, TSEAS: **1 puntos**

MONITOR DE NATACIÓN: **0,5 punto.**





3) Se valorará la experiencia profesional según informe de vida laboral: 0,20 puntos por cada mes de servicio en puestos de la misma categoría. **(MAX. 2 PUNTOS).**

La calificación definitiva de cada aspirante será el resultado del sumatorio de todas las preguntas contestadas correctamente, más la puntuación obtenida por estar en posesión de la titulación necesaria para impartir cursos de natación y la experiencia profesional en puestos de la misma categoría.

En caso de empate, se faculta al Tribunal para realizar una segunda prueba a los aspirantes empatados.

El Tribunal de Selección elevará a la presidencia el acta con la propuesta de nombramiento de los aspirantes que mayor calificación hubieran obtenido para su aprobación. **El número de seleccionados no podrá ser superior a dos, quedando el resto de participantes incluidos en una bolsa de empleo por estricto orden de puntuación, creada para cubrir suplencias y de la que decaerán quienes siendo llamados rechacen la oferta.**

IX.- Relación de aprobados, acreditación de requisitos, presentación de documentos y nombramientos. -

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Selección publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra (Soria) para que formalice los oportunos contratos de trabajo.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, dentro del plazo de tres días naturales, a partir de la publicación de las listas de selección, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la misma se exigen en la base cuarta y que son:

Copia compulsada (o presentar copia acompañada del original para su compulsas) del título de Graduado en ESO, FP 1 o equivalente; copia compulsada del título de socorrista, copia compulsada del D.N.I., declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio





de las funciones públicas por sentencia firme.

La falta de presentación de estos documentos, salvo causa de fuerza mayor, producirá la anulación de la admisión y la pérdida de todos los derechos.

X.- Formalización del contrato. -

Se formalizará el oportuno contrato en el plazo máximo hasta el 20 de junio de 2025, desde la presentación de los documentos señalados en la base IX y serán dados de alta en la Seguridad Social.

XI.- Incidencias. -

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar las medidas necesarias para el buen orden en el desarrollo de las pruebas.

XII.- Impugnaciones. -

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo establecido en el Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

La presente convocatoria, sus bases y actos derivados de ella y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Duruelo de la Sierra, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA
Fdo. M.^a CRISTINA RUBIO BLASCO

